GESTIÓN TRANSPARENTE
23 JUN. 2026
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
RECIBIDO 23 JUN 2026
Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

ACTA DE SUSPENSION N° 05

Fecha de Inicio del contrato	Día	Mes	Año	Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	25	01	2024		24	06	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y/o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO	
Contrato número:	226	de	2023		

Objeto del contrato: "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAPA ALTO MUNICIPIO DE CHIGORODO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Interventor:	IC INGENIO CIVIL S.A.S.
Supervisor:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN – MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI
Apoyo a la supervisión	N/A
Contratista:	CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO NIT:901.730.180-8

Valor del contrato:	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECIENUEVE PESOS. ($6.479.842.319)
Plazo Inicial	Seis (6) meses
Duración Actual del contrato:	**VEINTICINCO (25) MESES y QUINCE (15) DIAS**

Acta de Inicio	25 de enero de 2024
Otro si 1 (31/07/2023)	Se modificaron la **cláusula cuarta:** Plazo y la **cláusula sexta**: anticipo y/o pago anticipado
Otro si 2 (marzo de 2024)	Se modifica **clausula garantía:** 18.1 garantía de cumplimiento
Otro si 3 Prorroga 1 (25/06/2024)	5 meses de prorroga
Otro si 4 (23/12/2024)	Clausula 6 anticipo y/o pago anticipado y desiste del pago del concepto.
Suspensión 1 (23/12/2024)	15 días
Reinicio 1	7 de enero de 2025
Otro si No 5 Prorroga 2 (7/01/2025)	2 meses y 21 días
Otro si No 6 Prorroga 3 (28/3(2025)	2 meses
Otro si No 7 (24/04/2025)	Alcance del Objeto (Nuevas Condiciones y/o cantidades y/o actividades)

Suspensión 2 (22/05/2025)	38 días con fecha de vigencia de terminación el 30 de junio de 2025, restando 5 días por ejecutar.
Ampliación No 1 a la Suspensión No 2 (27/06/2025)	33 días con fecha de vigencia de terminación el 30 de julio de 2025, restando 5 días por ejecutar.
Ampliación No 2 a la Suspensión No 2 (29/07/2025)	33 días con fecha de vigencia de terminación el 31 de agosto de 2025 y quedando por ejecutar 5 días.
Ampliación No 3 a la Suspensión No 2 (28/08/2025)	2 meses, es decir hasta el 29 de octubre de 2025, restando 5 días por ejecutar.
Ampliación No 4 a la Suspensión No 2 (29/10/2025)	Quince (15) días, es decir hasta el jueves 13 de noviembre de 2025, quedando por ejecutar 5 días.
Reinicio 2	13 de noviembre del 2025
Otro si No 8 Prorroga 4 (18/11/2025)	4 meses
Suspensión 3 (24/12/2025)	20 días con fecha de vigencia de terminación del 07 de abril del 2026 y quedando por ejecutar DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
Reinicio 3	14 de enero del 2026
Suspensión 4 (4/2/2026)	Hasta la suspensión 4 han trascurrido 21 días de ejecución quedando un tiempo por ejecutar de 2 meses y 3 días. Se suspende por 26 (veintiséis) días con fecha de terminación de la suspensión el 2 de marzo de 2026 y quedando como fecha de Reinicio el 3 de marzo de 2026.
Ampliación No 1 de la Suspensión 4 (2/03/2026).	Se amplía la suspensión por 30 días calendarios teniéndose como fecha de terminación de la suspensión el 2 de abril de 2026 y reinicio el 3 de abril. Quedando el contrato con un tiempo de ejecución de 2 meses y 3 días y nueva fecha estimada de terminación del contrato el 6 de junio de 2026.
Ampliación No 2 de la Suspensión 4 (31/03/2026).	Se amplía la suspensión por 18 días calendarios teniéndose como fecha de terminación de la suspensión el 20 de abril de 2026 y fecha de reinicio el 21 de abril de 2026. Quedando el contrato con un tiempo de ejecución de 2 meses y 3 días y como nueva fecha estimada de terminación del contrato el 24 de junio de 2026.
Reinicio 4	21 de abril de 2026
Suspensión 5	22 de Junio de 2026
Terminación del contrato	24 de junio de 2026.

En el Municipio de Chigorodó se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Valorización, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2026, la ingeniera **MONICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI**, identificada con C.C. No. 43.593.702, en calidad de supervisor del contrato de obra por parte del ente territorial y el señor **RUBEN DARIO ZAPATA** identificado con C.C. No 71.986.298

en representación del **CONSORCIO PLACA HUELLA CHIGORODO NIT: 901730180-8** en calidad de **CONTRATISTA**; con la finalidad de suscribir el Acta de Suspensión N° 05 del Contrato Nro. 226 de 2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, debido a las siguientes razones:

a. En comunicación fechada del 17 de junio de 2026 y radicado No 2026-02120, el contratista de obra solicita a la administración municipal, autorización para iniciar el trámite de cesión del contrato 226 del 2023, a la firma CREAR FUTURO DARIEN S.A.S. identificada con NIT 900.821.698-8.

b. La administración municipal mediante comunicación TRD.OP01-03-03-186 y radicado 2026AC3316, comunica la NO procedencia de la solicitud de autorización a la Cesión toda vez que la información presentada para estudio del posible nuevo contratista fue insuficiente.

c. El contratista de obra mediante oficio fechado del 22 de junio de 2026 realiza solicitud de suspensión del contrato de obra enunciando lo siguiente:

"En atención al estado actual de ejecución del Contrato de Obra en mención y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del mismo, se considera necesario realizar una suspensión temporal de las actividades contractuales, a partir del día 22 de Junio de 2026. Esta decisión obedece a la necesidad de que la entidad contratante, con el acompañamiento de la supervisión e interventoría, adelante un análisis integral desde los puntos de vista técnico, administrativo y jurídico, relacionado con la viabilidad de una posible cesión del contrato y la procedencia de una eventual prórroga del plazo contractual.

Desde el componente técnico, se ha evidenciado la necesidad de revisar las condiciones actuales de ejecución del proyecto, el avance alcanzado, las actividades pendientes por desarrollar y la capacidad operativa requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de calidad, tiempo y alcance inicialmente previstas.

Lo anterior hace indispensable efectuar una evaluación detallada que permita determinar las acciones más convenientes para asegurar la culminación satisfactoria de la obra.

De igual manera, desde el punto de vista jurídico, resulta necesario analizar la viabilidad legal de las alternativas planteadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en las condiciones pactadas contractualmente, con el fin de garantizar que cualquier decisión relacionada con la continuidad del contrato se encuentre debidamente soportada y no genere riesgos para la entidad, el contratista o terceros involucrados. En este sentido, la suspensión temporal se constituye en una medida preventiva y prudente que permite a las partes contar con el tiempo necesario para efectuar los estudios y análisis correspondientes, garantizando que las decisiones que se adopten posteriormente se encuentren debidamente fundamentadas y orientadas a la protección del interés general y al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Durante el período de suspensión no se ejecutarán actividades propias del contrato, salvo aquellas que resulten estrictamente necesarias para la protección, conservación y estabilidad de las obras ejecutadas, así como para la salvaguarda de materiales, equipos y demás elementos asociados al proyecto.

La suspensión permanecerá vigente hasta tanto se culminen las evaluaciones técnicas y jurídicas requeridas y se definan las actuaciones administrativas correspondientes, momento en el cual se procederá a suscribir el acta de reinicio o el documento que legalmente corresponda."

d. Que en virtud de lo anterior, se requiere la **Suspensión N°05** del contrato en mención, como medida administrativa, como quiera que el municipio de Chigorodó considera que son pertinentes las condiciones expuestas para el análisis exhaustivo y detallado de la propuesta realizada por el contratista. Para el caso, la entidad considera prudente el termino de suspensión de quince (15) días como termino suficiente para estudiar la viabilidad o no de la solicitud, tiempo suficiente para que se acrediten y se soporte debidamente por el contratista las razones técnicas, administrativas y jurídicas que viabilicen por esta entidad, la autorización de tal cesión.
e. Es importante mencionar, que el presente tramite no obsta para que la entidad realice pronunciamiento sobre el proceso de presunto incumplimiento que se adelanta actualmente en contra del contratista, ni interrumpe ni subsana ni exime al contratista de los cargos que allí se le imputan y por los cuales se aperturó el referido.

ACUERDAN:

- Realizar la Suspensión N° 05 del Convenio No. 226 del 2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, es decir a partir del veintidós (22) de Junio de 2026, quedando pendiente un tiempo de ejecución para labores de Dos (2) días.

- El contratista se compromete a informar a la Aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión N° 5 y ampliar la vigencia de las pólizas en el mismo término.

- Que la nueva fecha de terminación del contrato será tres (3) días después del reinicio.

La presente suspensión, no implica para la administración municipal ninguna erogación económica distinta a las ya pactadas y legalizadas, ya que el contratista de obra renuncia a ellas si es que hubiere.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los veintidós (22) días de Junio de 2025.

23 JUN 2026

MONICA ALEXANDRA SALAZAR
Supervisor

RUBEN DARIO ZAPATA
Contratista.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Stivinth González – Apoyo supervisión		22/06/2026
Revisó	Hanner Palacios - Asesor Jurídico		22/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			